

general, para los colectivos ajenos a la Seguridad Social que reciben asistencia sanitaria de la misma.

A tales efectos, una vez que se fije el porcentaje de la cuota, la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local abonará la diferencia dejada de liquidar durante el periodo inmediato anterior que corresponda.

Once.-El pago de las cantidades que procedan en consonancia con el número de titulares del derecho que figuren en alta en cada uno de los tres meses anteriores, sin que medie formulación de cargo, será ingresado trimestralmente por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, en forma centralizada, dentro del mes siguiente a cada trimestre natural, que será considerado plazo de ingreso en periodo voluntario, a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Madrid.

La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local formulará los referidos ingresos en la forma y modelos que se establezcan.

Las bajas causarán efectos económicos el último día del mes a que se refieran y las altas el primer día del mes siguiente al de su presentación.

Doce.-La aplicación de lo dispuesto en el presente concierto a las Corporaciones Locales que actualmente tienen suscrito convenio de asistencia sanitaria con la Seguridad Social se efectuará gradualmente, a medida que la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local lo notifique formalmente a aquéllas.

A estos efectos, la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local comunicará periódicamente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social la relación de Corporaciones locales que quedan afectadas por la presente cláusula, y cuyos convenios suscritos particularmente se entenderán rescindidos desde el día primero del mes siguiente al de su notificación.

Trece.-La Seguridad Social y la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de común acuerdo, establecerán el calendario de asunción de obligaciones en relación con los colectivos que, en base al presente concierto, pasen a tener el derecho de la asistencia sanitaria a través de la Seguridad Social.

Catorce.-Para la solución de las discrepancias que pudieran surgir en la implantación y aplicación del presente concierto, se establecerá una Comisión Paritaria, que estará integrada por representantes de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Quince.-El presente concierto entrará en vigor a las cero horas del día 1 de enero de 1985, y será válido por un año, prorrogable por periodos iguales, siempre que no se denuncie por escrito por cualquiera de sus partes, con tres meses de antelación al vencimiento del primer periodo o de cualquiera de sus prórrogas.

Y para que conste, las partes firman el presente concierto, que se extiende por quintuplicado, a efectos de trasladar un ejemplar del mismo al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y al Ministerio de Administración Territorial y a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicados.

El Director general del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Carlos Solinis Laredo; el Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, Francisco Luis Francés Sánchez, y el Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, Clementino Calvo Ramírez.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**8971** *ORDEN de 28 de diciembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.611, interpuesto contra este Departamento por «Jamonés Gerona, S. A.».*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de octubre de 1984 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.611, promovido por «Jamonés Gerona, S. A.», sobre sanción de mul-

ta por infracción cometida en materia de Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada el día 10 de mayo de 1982 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin hacer expresa condena de costas en segunda instancia.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de diciembre de 1984. P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

**8972** *ORDEN de 30 de enero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 209/1983, interpuesto contra este Departamento por don José García Hernández.*

Ilmos Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 13 de noviembre de 1984 por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 209/1983, promovido por don José García Hernández sobre declaración y provisión de vacantes del personal sanitario de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debíamos acoger y acogemos la excepción formulada por la Administración, declarando la incompetencia de esta jurisdicción para entender de la cuestión planteada, que corresponderá a la Magistratura de Trabajo, sin entrar a examinar el fondo de la cuestión planteada y sin hacer específico pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de enero de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

**8973** *ORDEN de 19 de abril de 1985 por la que se fija para el año 1985 el número máximo de autorizaciones de solicitudes del tercer grupo del Real Decreto 3152/1977, de 7 de noviembre.*

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 3152/1977, de 7 de noviembre, establece en su artículo 4.º, 2.º, que el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (hoy Ministerio de Sanidad y Consumo), a propuesta de la Dirección General de Ordenación Farmacéutica (actualmente de Farmacia y Productos Sanitarios), fijará el número máximo anual de autorizaciones de solicitudes de inscripción en el Registro de Especialidades Farmacéuticas clasificadas en el grupo tercero.

Por otro lado, tendencias modernas bien fundamentadas científicamente y apoyadas por los más relevantes Organismos internacionales, defienden el fomento de la prescripción de medicamentos según denominaciones comunes internacionales o genéricas que clarifican y simplifican ante los facultativos las perspectivas de la terapéutica medicamentosa, en evolución permanente gracias a los avances constantes que en ella se producen.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios y oído el Pleno de la Junta Asesora de Especialidades Farmacéuticas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El número máximo para el año 1985 de autorizaciones de solicitudes de inscripción en el Registro de Especialidades Farmacéuticas formuladas como monofarmacos y que utilicen como denominación la «Denominación Común Internacional» o denominación genérica del principio activo y el nombre del laboratorio preparador, correspondiente al grupo tercero del Real Decreto 3152/1977, de 7 de noviembre, será de 180.

Art. 2.º El número máximo para el año 1985 de autorizaciones de solicitudes de inscripción en el Registro de Especialidades Farmacéuticas que sin cumplir las condiciones anteriores correspondan al grupo tercero del Real Decreto 3152/1977, de 7 de noviembre, será de 180.

Art. 3.º Para permitir la selección a que se refiere el artículo 4.º del Real Decreto 3152/1977, de 7 de noviembre, se fija un plazo para la presentación de las solicitudes del grupo tercero que concluirá el día 31 de julio de 1985.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 19 de abril de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

## ADMINISTRACION LOCAL

**8974** RESOLUCION de 22 de abril de 1985, del Ayuntamiento de Sollana (Valencia), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan.

Por la Conselleria de Gobernación de la Generalidad Valenciana, en virtud de las facultades que le confiere el Real Decreto 3318/1983, de 25 de agosto, en relación con el Decreto de la Presidencia de la Generalidad de 2 de febrero de 1984 y en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se ha dictado la Resolución que se inserta en el «DOGV» número 244, del día 18 de abril, página 1003, y cuyo contenido es el siguiente:

«Por Resolución honorable señor Conseller de Gobernación de 5 de marzo de 1985 se ha declarado la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por los expedientes de expropiación instruidos y aprobados por el Ayuntamiento de Sollana, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Declarar la urgente ocupación de los bienes que se dirán, para la apertura y explanación de las calles números 19 y 11 (Virgen de la Merced), número 18 y prolongación de calle número 12, en ‘El Romani’, de Sollana.”

### Relación de los afectados

Expediente número 1. Don Tomás Vila Benavent, Domicilio: Avenida Generalísimo, 110, Sollana. Clase de finca: Solar. Superficie a expropiar: 310,12 metros cuadrados. Situación: Terreno vial, y linderos: Norte y oeste, terrenos de su propiedad; sur, edificado, y este, carretera nacional.

Expediente número 2. El mismo. Clase de finca: Solar. Linderos: Norte, este y oeste, terreno de su propiedad; sur, don Alberto Ferrer San Julián. Superficie a expropiar: 79,98 metros cuadrados. Situación: Vial.

Expediente número 3. Don Alberto Ferrer San Julián, Domicilio: El Romani, número 23. Clase de finca: Solar. Superficie a expropiar: 417,13 metros cuadrados. Situación: Vial. Linderos: Norte, este y oeste, don Tomás Vila Benavent; sur, terrenos de su propiedad.

Expediente número 4. Herederos de don Julián Santa Isabel Rodrigo, Domicilio: Calle Ramón Año, número 1, Sollana. Clase de finca: Solar. Superficie a expropiar: 541,16 metros cuadrados. Situación: Vial. Linderos: Norte y sur, terrenos de su propiedad y don Tomás Vila; este, don Alberto Ferrer, y oeste, camino.

Expediente número 5. Don Máximo Llopis Vila, Domicilio: Calle Santa Ana, 42, Almusafes. Clase de finca: Solar. Superficie a expropiar: 504,70 metros cuadrados. Situación: Vial. Linderos: Norte y sur, su propiedad; este, camino, y oeste, doña Inés Soria Iborra.

Expediente número 6. Doña Inés Soria Iborra, Domicilio: Calle Molino, 25, Romani. Clase de finca: Solar. Superficie a expropiar: 785,52 metros cuadrados. Situación: Vial. Linderos: Norte y sur, su propiedad y don Francisco Sanchis, este, don Máximo Llopis, y oeste, acequia y camino.

Expediente número 7. Doña Francisca Sanchis Mompó, Domicilio: Calle Molino, 25, Romani. Clase de finca: Solar. Superficie a expropiar: 69,06 metros cuadrados. Situación: Terreno vial. Linderos: Norte, doña Inés Soria; sur, camino; este, de su propiedad, y oeste, acequia y camino.

Expediente número 8. Doña Amparo Martí Rega, Domicilio: Calle Molino, 26, El Romani. Clase de finca: Solar. Superficie a expropiar: 204,78 metros cuadrados. Situación: Terreno vial. Linderos: Norte, sur y oeste, camino y acequia; este, de su propiedad.

Expediente número 9. “Llobar, S. A.” (don Vicente Barberia Lacassaña), Domicilio: Calle San Vicente, 77, Valencia. Clase de finca: Solar. Superficie a expropiar: 60,60 metros cuadrados

Situación: Terreno vial y acequia. Linderos: Norte, terrenos de su propiedad; sur, camino; este, camino, y oeste, terrenos de su propiedad.

Expediente número 10. “Llobar, S. A.” (don Francisco Barberia Lacassaña), Domicilio: Calle San Vicente, 77, Valencia. Clase de finca: Solar. Superficie a expropiar: 300,18 metros cuadrados. Situación: Terreno vial y acequia. Linderos: Norte, camino; sur, acequia; este, acequia y casco urbano; oeste, terrenos de su propiedad.

Expediente número 11. Propietario: Herederos de don Pascual Javaloyas, Domicilio: Calle Mayor, 16, Benifaio (Valencia). Clase de finca: Solar. Superficie a expropiar: 550,61 metros cuadrados. Situación: Terreno vial. Linderos: Norte, acequia; sur, terrenos de su propiedad; este, terrenos de don Agustín Merelo Díaz (parcela 11); oeste, terrenos de don Mariano Ferrer Calatayud; oeste, terrenos de su propiedad.

Expediente número 12. Don Agustín Merelo Díaz, Domicilio: Avenida Primado Reig, 102,45, Valencia-10. Clase de finca: Solar. Superficie a expropiar: 640,81 metros cuadrados. Situación: Terreno vial. Linderos: Norte, calle número 11; sur, terrenos de su propiedad; este, CN-322; oeste, herederos de don Pascual Javaloyas (parcela 45).

Expediente número 13. Don Mariano Ferrer Calatayud, Domicilio: Virgen de la Merced, 24. Clase de finca: Solar. Superficie a expropiar: 229,25 metros cuadrados. Situación: Terreno vial. Linderos: Norte, calle número 12; sur, terrenos de don Agustín Merelo Díaz (parcela 11); este, terrenos de su propiedad; oeste, casco urbano, y oeste, herederos de don Pascual Javaloyas (parcela 45).»

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, para que los interesados desde el día siguiente a la publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad», y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan formular por escrito, ante el Ayuntamiento de Sollana, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan cometido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Y en cumplimiento de lo ordenado, se ha resuelto fijar el día 10 de junio próximo y hora de las diez, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos objeto de expropiación, debiendo los interesados comparecer en este Ayuntamiento, dicho día y hora, con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes afectados, como reunión previa al levantamiento de las actas y traslado al lugar correspondiente, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario.

Sollana, 22 de abril de 1985.—El Alcalde, Gaspar Sastre Cañada.—6.822-E (31625).

**8975** RESOLUCION de 7 de mayo de 1985, del Ayuntamiento de La Guancha (Tenerife), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan, afectados por las obras que se mencionan

Habiendo sido dictado por el Gobierno Canario, Decretos 72 y 73, de 15 de marzo, por los que se declaran la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por los proyectos de «Plaza del Pinalete» y «Plaza del Farrobo», respectivamente, incluidos en los planes provinciales de obras y servicios de 1984, esta Alcaldía ha resuelto fijar el día 25 de mayo, y a partir de las nueve treinta horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para la ejecución de dichas obras:

### Plaza del Farrobo

Don Rafael Domínguez García, Polígono 20, parcela 49. Superficie: 831 metros cuadrados. Afección: 441 metros cuadrados. Destino actual: Viñas. Hora: Nueve treinta.

Doña Eleuteria García González, Polígono 20, parcela 52. Superficie: 221 metros cuadrados. Afección total. Destino actual: Erial. Hora: Diez.

Don Cayetano Hernández Rodríguez, Polígono 20, parcela 55. Superficie: 1.992 metros cuadrados. Afección: 125 metros cuadrados. Destino actual: Cultivo. Hora: Diez treinta

### Plaza de El Pinalete

Comunidad de Aguas San Antonio-El Pinalete, Polígono 16, parcela 268. Superficie: 2.097 metros cuadrados. Afección: 1.034,42 metros cuadrados. Destino actual: Erial. Hora: Once.

La Guancha, 7 de mayo de 1985.—El Alcalde-Presidente.—7.002-E (32821).